



Ministerio de Economía

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

BUENOS AIRES, 22 AGO 1984

Para resolver en autos:

a) Por su carta de fs.1 Rogelio Alberto CAMELLI se dirige ante esta Comisión Nacional sugiriendo se investigue la existencia de precios fijos y uniformes en las salas cinematográficas de esta Capital Federal y del Gran Buenos Aires. Destaca que los cines exhiben precios uniformes mínimos y que los aumentos son simultáneos e idénticos, lo que indicaría un comportamiento regulado en el sector. Invitado a concretar formalmente su presentación no lo hace, aunque por su carta de fs.5 dice que los hechos son evidentes para quien quiera comprobarlos con una recorrida por los cines céntricos de la ciudad.

b) En atención a lo expresado se decidió efectuar un estudio preliminar en el mercado de exhibición cinematográfica, y a este fin se realizó un relevamiento tendiente a determinar los precios vigentes en las distintas salas, cuyo resultado fue resumido en el cuadro de fs.56/57. En este cuadro figura el nombre y domicilio de 44 cinematógrafos con sus empresas propietarias y sus correspondientes precios de las localidades vigentes para los días lunes, martes y miércoles y para los días jueves a domingo y feriados y víspera de feriados. A fs.59 se ordenó la actualización del estudio de fs.56 cuyo resultado obra a fs.107/108, y después se citó a prestar declaración testimonial a los administradores de varios cines y se solicitó al Instituto Nacional de Cinematografía la nómina de todas las salas existentes en la Capital Federal, con indicación de su categoría o clasificación y la empresa a la que pertenecen (fs.110).

A fs.128, 129, 130, 131, 132, 133, 179, 188 y 196 lucen las declaraciones de los administradores de los cines AMERICA, GRAND SPLENDID, PARIS, SARMIENTO, ALFA, SELECT LAVALLE, BIARRITZ y CINEMA 1 y a fs.136/139, 149, 151, 157, 162/163, 167, 175/176, 184/186, 191 y 193/194 se incorporó la información allegada por los declarantes referida a la evolución de los precios de las localidades durante el año 1982. La respuesta del Instituto Nacional de Cinematografía fue agregada a fs.143/148. Sobre la base de los datos obrantes en autos, se encomendó la realización de un cuadro comparativo de la evolución mensual de los precios de las localidades, el cual se incorporó a fs. 198/200.

Posteriormente se incorporó más información sobre los precios (fs.202) de las empresas CLEMENTE LOCOCO S.A.I.C., CIERVO BLANCO S.C.A., ECA CINES S.R.L., CINEMATOGRAFICA AMERICA S.A., DUPLEX CINEMATOGRAFICA A.F.S.A., COLCAV S.A., COLL Y CAVERI, DIFIORI Y MARTINEZ S.A.C.I.F., LAVALLE CINEMATOGRAFICA S.R.L., RENACIMIENTO S.A., GRAN REX S.R.L., SEBASTIAN MARTINEZ S.A.C.I.F., CORRIENTES CINEMATOGRAFICA, EXHIBIDORA DE ARTE S.A.C., TEATROS Y CINES S.A. y CENTRAL S.R.L. todas con domicilio en la Capital Federal, información que se agregó a fs.234/237, 240/241, 242/244, 245/246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 261 y 262/265. En base a estos elementos se elaboró un cuadro resumen (fs.268/271) que permite visualizar la supuesta uniformidad de precios y

My
ed



Ministerio de Economía

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

las fechas en que se producían los cambios. A fs.274/275 se volvió a pedir a las empresas cinematográficas que completaran la información con datos referidos al año 1983, consignando las fechas de vigencia de cada precio, las cuales obran en autos a fs.324/325, 326, 330, 331, 332, 333/334, 335/336, 337/338, 339/341, 343/344, 345, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358/360, 372/373, 374/375, 376, 377, 382 y 384.

La investigación concluyó ordenando un informe (fs.386) que de limitara en un mapa de la Capital cuatro zonas ubicándose luego dentro de ellas las salas cinematográficas en función de su domicilio (fs.389). El proveído de fs.386 también ordenó la elaboración de un cuadro similar al que obra a fs.268/271 con los datos correspondientes a 1983, haciendo notar las semanas en que fueron modificados los precios con el añadido de que los cines fueron clasificados por zonas para las salas de estreno y por empresa exhibidora para las salas de estreno y de cruce (fs.387/388). Y a fs.390/396 obra un cuadro con los precios promedios mensuales de las localidades durante 1982 y 1983 en valores constantes para todas las salas de estreno también clasificadas por zona.

c) Como surge de las medidas adoptadas por la Comisión que fueran descriptas en el punto anterior, la investigación preliminar encarada tuvo por objeto establecer la existencia de indicios que permitieran suponer una concertación de precios de las localidades cinematográficas dentro del ámbito de la Capital Federal. Pero del análisis de la información obtenida no se advierte la existencia de elementos valederos que permitan la iniciación de un sumario formal de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 22.262.

Porque, si bien las constancias de fs.6, 128, 130 y 179 aluden a presuntos acuerdos entre los propietarios de las salas cinematográficas para fijar precios, ellas se encuentran refutadas por los testimonios de fs. 129, 132, 133, 196 y aún por el mismo declarante de fs. 179, todos los cuales ponen énfasis en la incidencia de los costos, principalmente de importación de películas, como determinante de los niveles de precios, los que por lo demás se establecerían de común acuerdo entre el exhibidor y el distribuidor que detenta los derechos de exhibición, sin la ingerencia de personas ajenas a la empresa; también se menciona la menor o mayor afluencia de público como otra causa de la variación de los precios (fs.129). Frente a esto puede contestarse que los demás antecedentes reunidos en el legajo no corroboran las mencionadas constancias que por si no alcanzan para servir de base a una instrucción formal, por lo mismo que se trata de simples conjeturas.

Los cuadros de fs.268/271 que muestran la evolución de los precios mensuales en 1982 de las salas de estreno, cabeceras de barrio y salas de cruces señalan claramente que no existió durante ese período uniformidad por parte de todas las salas reveladas en cualquiera de las tres categorías en que fueron agrupadas. Si bien es cierto que en algunos períodos se produce una mayor coincidencia -concretamente entre la última semana de julio y la primera de agosto para las salas de estreno- no es menos cierto que los precios de aquellos cines que fueron incrementados a un mismo nivel en determinado momento, al producirse un nuevo aumento en los meses siguientes (debi



Ministerio de Economía

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

do al alto ritmo de la inflación) no siguieron la misma pauta, difiriendo no sólo en el importe de las localidades sino también en el plazo de los ajustes.

El mismo resultado se observa respecto de la variación semanal de los precios durante 1983 que se ha graficado a fs.387/388. Para profundizar más el análisis, en este período se agruparon las salas en cuatro zonas según su ubicación dentro de la ciudad (fs.387), pero aquí la falta de uniformidad adquiere características más notorias en cualquiera de las zonas que se consideren. Otro tanto surge del cuadro de fs. 388 donde se dividieron los cines en salas de estreno y salas de cruce consignando el nombre y razón social de las empresas propietarias. Cabe destacar que las empresas exhibidoras propietarias de más de una sala pudiendo haber adoptado una política de precios uniforme para todas ellas en la práctica no lo han hecho, ya que en muchos casos las empresas no modificaron los precios de las localidades simultáneamente presentando las distintas salas diferentes precios para una misma fecha.

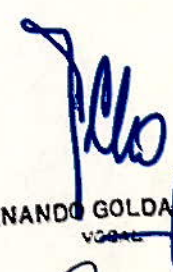
Finalmente, la evolución de los precios de cada cine expresados en moneda constante que figura en el cuadro de fs.390/395 muestra una caída para todos ellos entre 1982 y 1983, que en promedio alcanza al 10%; es decir que en los hechos se ha producido un beneficio para los consumidores en este caso concreto conformado por el público espectador.

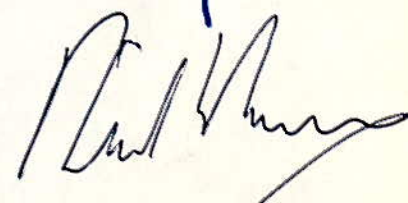
En conclusión, no se advierte en autos motivos para iniciar una investigación formal en este caso, a la luz de los elementos reunidos en autos, por lo que corresponde disponer el archivo del expediente sin perjuicio de su registro como antecedente.

d) Por ello, decretese el archivo del legajo sin perjuicio de su registro como antecedente.


CARLOS GUSTAVO WALKER

ENRIQUE SCALA
VOCAL


FERNANDO GOLDARACENA
VOCAL


RAUL L. ROVIRA
VOCAL